

Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ederson Andrés Martínez Rendon
Radicado: 2022-00010

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira, Risaralda, 23 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira, Risaralda, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, se ordene el archivo del expediente y no condenar en costas al demandado, toda vez que, según políticas internas de Bancolombia no se cobran las costas procesales.

Revisada la petición y al considerarse que la misma se ajusta a los lineamientos del art. 461 del C.G.P., se accederá a ella, disponiendo las demás ordenes pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira,

RESUELVE:

1º. Por pago total de la obligación, se da por terminado este proceso Ejecutivo de Mayor Cuantía promovido por Bancolombia S.A. contra Ederson Andrés Martínez Rendon.

2º. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en este proceso.

2.1. Líbrese oficio con destino a las entidades financieras BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO ITAU, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BCSC, CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOATIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCO W., con el fin de que se sirvan dejar sin efectos la medida comunicada mediante el oficio N.º 076 del 31 de enero de 2022 y que recae sobre los dineros que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea el señor Ederson Andrés Martínez Rendón en dichas entidades financieras.

2.2. Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Pereira, Risaralda, con el fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio N.º 077 del 31 de enero de 2022 y que recae sobre los bienes inmuebles adscritos a los folios de matrícula inmobiliaria

Proceso: Ejecutivo Mayor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Ederson Andrés Martínez Rendon

Radicado: 2022-00010

Nos. 290-13321 y 290-71057 denunciado como propiedad del demandado, señor Ederson Andrés Martínez Rendón

Notifíquese al secuestre, señor PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ que ha cesado el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndole que dispone del término de diez (10) días para rendir cuentas finales de su gestión y hacer entrega del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 290-13321 al demandado Ederson Andrés Martínez Rendón. Los honorarios finales serán a cargo de la parte ejecutada.

3º. Sin costas.

4º. En firme esta providencia, archívese el presente proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos

Notifíquese;

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO

Jueza

nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 67f5bfbb6401907b63cd5501c8cc424be2422b85972d4e4c6e03837e445eda63

Documento generado en 30/06/2023 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 101 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de julio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario